

Bogotá, D.C.,

Doctor

**JUAN BLANCO DÁVILA
PRIETO & CARRIZOSA**

Carrera 9 No. 74-08 oficina 705
Bogotá D. C.

Referencia: Derecho de Petición – 2008ER12214 16 de julio de 2008

Reciba un cordial saludo de la *Comisión Nacional de Televisión*.

Respetado doctor Blanco Dávila:

En atención a la petición de la referencia, y dando alcance a nuestra comunicación 2008EE9091, me permito dar respuesta a la misma en los siguientes términos:

El artículo 4, literal c) del Acuerdo 001 de 2008, establece:

“El Representante legal de la persona jurídica solicitante o su apoderado diligenciarán el formulario y suministrarán los datos, documentos y anexos solicitados. La solicitud de inscripción deberá contener lo siguiente:

(...)

c) Relación de Socios o Accionistas de la sociedad solicitante, así como de sus respectivas participaciones en el capital social del solicitante, debidamente suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la sociedad o su equivalente. En el evento de que el solicitante sea una sociedad anónima inscrita en una bolsa de valores, se deberán identificar los accionistas que tengan control directo o indirecto o que puedan ejercerlo de manera directa o indirecta; y en todos los casos se deberán identificar aquellos socios o accionistas que tengan o sean beneficiarios reales de más del 10% de los derechos sociales o de las acciones en circulación. (...)”

La Comisión Nacional de Televisión, en respuesta de 23 de mayo de 2008 dirigida a Marcela Tobón Rivera, con respecto al Formato de “Solicitud del Operador”, indicó que:

“En el aparte “RELACIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS Y PARTICIPACIÓN DE CADA UNO EN SU CAPITAL”, se deben relacionar los socios o accionistas de la persona que se va a inscribir en el RUO, indicando la participación en su capital.

En el aparte “RELACIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS Y PARTICIPACIÓN EN ELLOS”, se deben relacionar los socios o accionistas de la persona que se va a inscribir en el RUO, e

indicar quiénes son sus socios y la participación que tienen en la sociedad". (Subrayas fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con el numeral c) del artículo 4 del Acuerdo 001 de 2008, la persona jurídica solicitante que **no** sea una sociedad anónima inscrita en bolsa deberá suministrar a la Comisión Nacional de Televisión una relación de socios o accionistas de la sociedad solicitante, así como de sus respectivas participaciones en el capital social del solicitante, independientemente de su participación en el capital social del solicitante, y en todo caso deberá identificar sus socios o accionistas que sean beneficiarios reales de más del 10% de los derechos sociales o las acciones en circulación.

El mismo literal c) del artículo 4 del Acuerdo 001 establece que en el evento de que el solicitante sea una sociedad anónima inscrita en una bolsa de valores, se deberán identificar los accionistas que tengan control directo o indirecto o que puedan ejercerlo de manera directa o indirecta, y en todos los casos se deberán identificar aquellos socios o accionistas que tengan o sean beneficiarios reales de más del 10% de los derechos sociales o de las acciones en circulación.

En este orden de ideas es claro, por una parte, que cuando el solicitante es una sociedad que no está inscrita en bolsa, es necesario que ella relacione todos sus socios o accionistas; por otra, que cuando el solicitante es una sociedad anónima inscrita en bolsa, es necesario que ella relacione solamente los accionistas que la controlan directa o indirectamente y, finalmente, que en ambos casos se han de identificar quienes sean beneficiarios reales de más del 10% de los derechos sociales o de las acciones en circulación.

Lo anterior refleja la intención de la Comisión en el sentido de conocer con claridad la conformación del capital de quienes estén interesados en ser Operadores Privados Comerciales del servicio Público de televisión en el Nivel de Cubrimiento Nacional.

En la Comisión Nacional de Televisión trabajamos **por la televisión que queremos ver**.

Cordialmente,

ADELA MAESTRE CUELLO

Secretaria General

Proyectó: Mantilla & Asociados
Compiló: Yadith del R. Gómez Alviz – Asesora III Secretaria General